

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01030 Ejecutivo de IMPORTACIONES Y PROYECTOS SAS contra JHON FERNANDO SANCHEZ CORDOBA

Revisado el plenario, se observa que a folio 24 de esta encuadernación se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y como quiera que no ha sido posible la entrega del citatorio al demandado, JHON FERNANDO SANCHEZ CORDOBA, en su lugar de residencia ni de trabajo, pese a los intentos realizados, teniendo en cuenta que la parte ejecutante manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificado el demandado, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del extremo pasivo, JHON FERNANDO SANCHEZ CORDOBA, dentro del proceso ejecutivo instaurado por IMPORTACIONES Y PROYECTOS S.A.S., ante este despacho judicial, con el fin de notificarle el auto que libra mandamiento de pago, calendado 10 de diciembre de 2019, con radicado 110014003020-2019-01030-00.

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y de lo prevenido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.118 Hoy seis (6) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19e15710f040beebd537a5ca087e71c57b37f192cfe9630e3178b2258267864**

Documento generado en 05/12/2021 05:00:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>